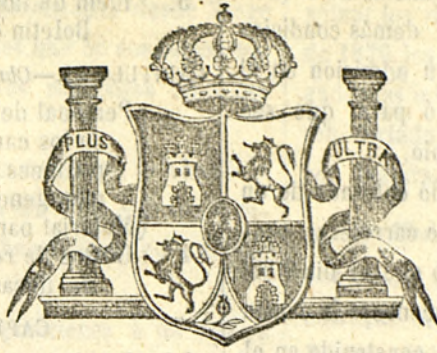


SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

(De la Gaceta núm. 164.)

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.), la Serma. Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Sras. Infantas Doña Maria del Pilar, Doña Maria de la Paz y Doña Maria Eulalia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Extracto de la sesion ordinaria celebrada el dia 2 de Diciembre de 1878.

Abierta á las siete de la noche bajo la presidencia del Sr. San Millan D. Simon y asistencia de los Sres. San Millan D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Cecilia D. Santos, Peña, Cecilia D. Ramon, Bartolomé, Martinez del Campo, Nieto, Gonzalez Marron, Zumárraga, Casaviella, Aldea, Gallo, Beltran, Bustillo y Pujana, se leyó y aprobó el acta de 30 de Noviembre último.

La Corporación quedó enterada del oficio del Administrador del Hospicio, fechado en este dia, participando que el acogido anciano José de la Iglesia se habia tirado desde el piso 2.º de la casa al patio de hombres, quedando muerto en el acto, y que habia dado cuenta de dicha desgracia al Sr. Juez de primera instancia de esta capital.

Así bien quedó enterada la Corporación del oficio del Sr. Gobernador civil de Canarias participando que la Diputación de aquella provincia habia acordado no elevar al Gobierno ni á las Cortes exposicion alguna sobre los ex-

tremos comprendidos en la que esta Diputación dirigió á las Cortes en 16 de Abril último.

Diose lectura de una enmienda del Sr. Aldea, suscrita en el dia 30 de Noviembre, pidiendo á la Diputación que el camino que figura en el informe de la Comision sobre plan de preferencia con el núm. 17 desde la Vid á Peñaranda se prolongue hasta Gumiel de Izan, pasando por Ontoria y Baños de Valdearados y se suprima el que figura en el mismo informe de Quemada á Gumiel de Izan: diose así bien lectura de la proposicion suscrita por el Sr. Casaviella, en que pedia que se acordase eliminar del plan de carreteras provinciales que haya de ser aprobado por el Gobierno los que constituyan el plan aprobado por la Diputación con anterioridad á la ley de obras públicas.

Abierta discusion sobre la proposicion indicada, el Sr. Zumárraga dijo que tal como se hallaba redactada atacaba en su esencia al dictámen, y que para evitar que volviese este á la Comision podria modificarse si su autor estaba conforme en ello en el sentido de que deben excluirse del plan que se proponga al Gobierno los caminos que por estar en tramitacion al promulgarse la ley de obras públicas, ha considerado la Diputación que conforme á lo dispuesto en el art. 124 de dicha ley, deben construirse con arreglo á la legislacion anterior á la misma.

El Sr. Casaviella expresó su conformidad en que la enmienda se entendiese redactada en dichos términos.

El Sr. Beltran sostuvo que el camino de Gumiel del Mercado á la Orra debia incluirse entre los de la preferencia indicada por estar aprobado su proyecto y porque habia tenido en el presupuesto cantidad consignada, contestándole el Sr. Zumárraga á nombre de la Comision que habia otros cami-

nos en igual caso y que no formaban sin embargo parte del grupo de caminos considerado preferente para su construccion inmediata, añadiendo el Sr. Cecilia D. Santos que tambien estaba en el mismo caso que el camino citado por el Sr. Beltran el de Burgos á Revilla del Campo.

Rectificó el Sr. Beltran y recordó que el camino de Gumiel á la Horra estaba considerado preferente por la Diputación desde 1865.

Se pasó á votar nominalmente si se aprobaba la proposicion del Sr. Casaviella y quedó aprobada por mayoría de 14 votos de los Sres. Perez D. Mauricio, Martinez D. Indalecio, Peña, Cecilia D. Ramon, Bartolomé, Gonzalez Marron, Zumárraga, Casaviella, Aldea, Gallo, Beltran, Bustillo, Pujana, y Sr. Presidente, contra 3 de los Sres Cecilia D. Santos, Martinez del Campo, y Nieto.

Diose lectura del dictámen de la Comision en la parte referente á la enumeracion de los caminos de especial preferencia de que trata el acuerdo anterior, y el Sr. Beltran volvió á defender su indicacion referente al camino de Gumiel del Mercado á la Horra.

Diose lectura de la proposicion del Sr. Gallo proponiendo al dictámen de la Comision las siguientes enmiendas:

1.º Que en la relacion de «caminos que no deben figurar en el nuevo plan y si continuar por la legislacion antigua» se señala con el número 5 el de Pedrosa del Principe por Sasamon á Villadiego, y debe rectificarse llamándole como siempre se ha conocido con la denominacion de «Camino del Puente de Astudillo en la provincia de Palencia, ó desde la jurisdiccion de Pedrosa del Principe por Castrogeriz á Villadiego.

2.º Que en la relacion del nuevo plan de carreteras se señala con el nú-

mero 11 el camino de Villadiego por Castrogeriz al puente de Astudillo en la provincia de Palencia, que es continuacion del de Sasamon á Villadiego; y como este camino, segun la misma Comision reconoce, no es otro que el señalado con el número 5 en la relacion de los exceptuados del nuevo plan de carreteras, pedia que este señalado con el núm. 11 se refunda y pase á ocupar el mismo lugar que el del número 5 de los exceptuados y se le designe con el nombre de «Camino desde el puente de Astudillo en la provincia de Palencia, jurisdiccion de Pedrosa del Principe, por Castrogeriz á Villadiego.»

3.º En la misma relacion del nuevo plan de carreteras en la provincia se señala el número 12 con la direccion que ha de llevar, y entre los pueblos por donde ha de pasar, intercálese entre Ormaza y Granja de Villimar por entre Iglesias y Tamaron, para que así recorra el trayecto comprendido en los pueblos de Ormaza y términos de Iglesias, Tamaron, Granja de Villimar, etc., etc. en la forma que en lo demás propone la Comision de carreteras.

Abierta discusion, el Sr. Gallo la defendió, y los Sres. Zumárraga y Perez San Millan D. Mauricio la impugnaron, sosteniendo la solucion del dictámen.

El Sr. Peña defendió la enmienda presentada por el mismo referente al camino de Puertas de Sedano y Calzadas de Colina, pidiendo que se incluyera en el grupo de caminos de preferencia especial con el número 7 ó con el 8.

El Sr. Casaviella le contestó que á virtud de una proposicion del Sr. Gutierrez Ruiz, que era Diputado por Soncillo, la Diputación en la anterior reunion ordinaria habia excluido ese camino del plan de 1877, y propuso

que todas las enmiendas pasaran á la Comision y que esta oyendo á los Diputados presentase un dictámen definitivo: aceptada esta indicacion, se suspendió la discusion con el objeto de que se lleve á cabo la idea propuesta por el Sr. Casaviella.

En el expediente instruido á virtud de comunicacion del Alcalde de Tuvilla del Agua manifestando que el representante encargado por el que remató la prestacion del servicio de bagajes de aquel canton durante el presente año económico se ha negado á facilitar un bagaje para Escalada desde el pueblo de Cobanera, se acordó de conformidad con lo propuesto por la Comision de Hacienda: 1.º Que se ordene al rematante D. Nicasio Renuncio, vecino de Villayuda, obligue á su representante á que preste el servicio en todos los pueblos que componen el canton de Tuvilla cuando llegue el caso de que en cualquiera de ellos sea necesario: 2.º Que si en el presente caso se hubiese prestado el servicio de que se trata por algun vecino, se satisfaga el importe al tipo de abono señalado para los cantones no rematados y que se hallan servidos por administracion, con cargo al rematante, haciéndolo constar el Alcalde en el certificado trimestral que ha de expedir en su dia. 3.º Prevenir al rematante que si volviesen á reproducirse quejas de la índole de la que motiva este expediente le será impuesta la multa máxima de la condicion 6.ª del pliego de subasta; y 4.º Que se comunique el acuerdo al rematante y al Alcalde de Tuvilla para su conocimiento y efectos correspondientes.

Diose cuenta de un oficio del Sr. Gobernador transcribiendo otro del Alcalde de Belorado de 25 de Noviembre último remitiendo á disposicion de dicha autoridad una mujer jóven y

sordo-muda que padece de idiotismo, y se acordó que se forme expediente para averiguar si es natural de la provincia y si reúne las demás condiciones necesarias para su admision en el Hospicio provincial ó para que sea llevada á un manicomio.

La Diputacion quedó enterada de un oficio del Director de carreteras provinciales participando que el dia 9 del corriente saldria á reconocer la caseta de peones camineros construida en el término de «Los Vados» en la carretera de Salas al limite de la provincia de Soria, para cerciorarse de si procede recibirla definitivamente.

En el expediente instruido á virtud de proposicion presentada por el Sr. Beltran en la sesion de 27 de Noviembre último proponiendo á la Diputacion que se reclamen á los pueblos datos sobre las cantidades que les adeuda el Banco de Espana por la recaudacion del 4 por 100 de recargo municipal sobre el impuesto territorial, dióse cuenta del dictámen de la Comision de Hacienda proponiendo que se pidiesen dichos datos y que se nombrase una Comision para que gestione cerca de la Delegacion del Banco con el fin de obtener el pago de dichos débitos y proponer á la Corporacion lo que considere conveniente para vencer las dificultades que ofrezca el asunto, y se acordó por todos los Sres. presentes aprobar dicho dictámen, votando el Sr. Presidente en contra, y se nombró la Comision indicada compuesta de los Sres. Beltran y Gallo.

Con lo que se levantó la sesion siendo las 10 de la noche.

Burgos 2 de Diciembre de 1878. = El Vicepresidente interino, Simon Perez San Millan. = El Diputado Secretario, Miguel Pujana.

## DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

CONTADURIA DE LOS FONDOS  
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

EJERCICIO AMPLIADO DE 1878 Á 1879.  
MES DE JULIO DE 1879.

Distribucion de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduria de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 78 de la ley provincial de 2 de Octubre de 1877, el 37 de la de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865 y 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

Artículos.	Total por capítulos.		Total por secciones.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
<b>SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.</b>			
<b>CAPITULO I.—Administracion provincial.</b>			
2.º Material de las Dependencias de la Diputacion.....	250	} 2150	
3.º Material de las Comisiones especiales.....	1500		
4.º Arquitecto provincial.....	400		

### CAPITULO II.—Servicios generales.

1.º Gastos de quintas.....	10000	} 16800
2.º Idem de bagajes.....	5000	
3.º Idem de impresion y publicacion del Boletin oficial.....	1800	

### CAPITULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

1.º Personal de las obras de reparacion de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.....	3000	} 20440
4.º Material para estas obras.....	16000	
4.º Gastos de reparacion y conservacion de fincas provinciales.....	1440	

### CAPITULO IV.—Cargas.

2.º Pensiones concedidas legalmente...	1400	1400
--	------	------

### CAPITULO V.—Instruccion pública.

1.º Junta provincial del ramo.....	3600	} 11125
2.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento del Instituto de 2.ª enseñanza...	2500	
3.º Idem id. para la Escuela Normal de Maestros.....	600	
4.º Sueldo del Inspector provincial de 1.ª enseñanza.....	125	
5.º Colegio de sordo-mudos y de ciegos.	1000	
6.º Biblioteca provincial.....	1500	
7.º Museo provincial.....	1800	

### CAPITULO VI.—Beneficencia.

1.º Atenciones de la Junta provincial..	3000	} 53000
3.º Subvencion ó suplemento que abona la Provincia para el sostenimiento de las Casas de Misericordia....	30000	

### CAPITULO VIII.—Imprevistos.

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.....	2000	2000
--	------	------

### SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

#### CAPITULO II.—Carreteras.

2.º Construccion de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.....	20000	20000
---	-------	-------

#### CAPITULO IV.—Otros gastos.

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.....	300	300
---	-----	-----

### SECCION 3.ª—GASTOS ADICIONALES.

#### CAPITULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.

1.º Obligaciones pendientes de pago en 31 de Diciembre de 1878 procedentes del presupuesto anterior.	4625	} 4675,25	4625,75
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	50,25		
Total.....			111890,25

Burgos 4 de Junio de 1879. = El Contador de fondos provinciales, Leon Villen. = V.º B.º = El Ordenador de pagos, Perez San Millan.

Junio 9 de 1879. = La Comision provincial en sesion de este dia en union con los Sres. Diputados de la Capital acordó aprobar esta distribucion y que se publique en el Boletin oficial de la provincia. = El Secretario, Antonio Azpiroz.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

La Junta de la Deuda pública en 8 del corriente mes previene á esta Administracion publique el anuncio que á continuacion se inserta.

### JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Por Reales órdenes de 27 de Julio y 10 de Noviembre de 1876, dictadas de conformidad con lo acordado por la Junta creada en el art. 9.º de la Ley de 21 de aquel mes para cuidar de que los fondos que exija el

pago de intereses y amortizacion de la Deuda se hallen constantemente asegurados, se previene:

Que la amortizacion por valor efectivo de 750.000 pesetas mensuales, determinada por el párrafo segundo del artículo 3.º de la citada ley, se haga por subastas públicas.

Que estas sean á tipo abierto, comprendiéndose en ellas igualmente los títulos de Deuda interior y exterior.

Y que se admitan proposiciones, no solo en esta Direccion general, sino tambien en las Comisiones de Hacienda de Espana en Paris y Lóndres, y en

las Administraciones económicas de las provincias de la Península.

En cumplimiento, pues, de dichas Reales órdenes, y hallándose dispuesta la cantidad respectiva á dicha subasta, la Junta de la Deuda ha acordado que la correspondiente al mes de Junio actual se verifique ante ella el día 20 del mismo, á las doce de su mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en dicha subasta depositarán en la Caja de la Administracion económica el uno por ciento en metálico sobre el valor nominal de las proposiciones que se ofrezcan, en vez del uno por ciento del efectivo como venia verificándose, en virtud de Real orden fecha 9 del actual.

A este fin se recibirán depósitos por la referida Caja hasta el 15 del presente mes durante las horas de oficina.

2.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto.

3.ª En las proposiciones se expresará, en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la clase de deuda interior ó exterior, y la serie y numeracion de los títulos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion, acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Administracion económica en los expresados dias, ó sea hasta el 15, para que por el correo del siguiente día 17 sean remitidos á esta Direccion general.

7.ª En el día y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que los licitadores tengan que presentar, y los recibidos de las Comisiones de Hacienda en el extranjero y Administraciones económicas de las provincias, de que hará entrega el Secretario de la Junta al expresado Sr. Presidente, se dará principio al acto. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los asistentes al mismo el número del depósito, el nom-

bre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos.

De las que rennan estos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean mas beneficiosas para el Tesoro.

9.ª Las proposiciones á un mismo cambio, se procederá á su admision por medio de sorteo. Este se celebrará con toda solemnidad ante la Junta previo el oportuno anuncio.

10. De la última proposicion admitida no se tendrá en cuenta la fraccion que resulte menor de 1.000 rs. nominales, á no ser que se complete esta fraccion con un residuo.

El sobrante que resulte en una subasta por cualquier concepto se acumulará á la cantidad que corresponda á la siguiente.

11. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar en la Administracion económica los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicacion en el Boletín oficial de la provincia, teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicacion.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirarlos desde luego.

12. La presentacion de los títulos se efectuará con facturas triplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de dicha Administracion económica, así como las de los depósitos y pliego de proposicion.

Estos títulos deben presentarse con el cupon corriente, y además contener al respaldo el siguiente endoso: «A la Direccion general de la Deuda pública para su amortizacion por subasta.» (Fecha y firma del interesado.)

Uno de los ejemplares de dichas facturas se devolverá á los interesados en el acto de su presentacion, á fin de que le conserve como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

13. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro, podrán recoger desde luego de la Caja de la Administracion económica los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

14. Los títulos de renta perpetua

que se ofrezcan han de contener el cupon vencido en 30 de Junio del año actual los de exterior, y 1.º de Julio de 1879 los de interior, quedando obligados los interesados que ya lo hubieren cortado á reintegrarlo con otro ó con facturas equivalentes al mismo.

#### Modelo de proposicion.

El que suscribe, se compromete á entregar en la Direccion general de la Deuda pública, por conducto de la Administracion económica de esta provincia, la cantidad de..... reales vellon nominales en los títulos de la renta perpetua ...terior, cuyo pormenor se expresa á continuacion, al cambio de..... reales y..... céntimos por 100, ocho dias despues del en que se inserte en el Boletín oficial el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.»

Número de títulos.	Series.	Numeracion.	Importe de cada serie. Rs. vn.

Lo que se anuncia por medio del Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de los tenedores de valores de la deuda que deseen interesarse en la indicada subasta en los términos que quedan explicados.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Burgos 14 de Junio de 1879 == Luis Garrido.

La Junta de la Deuda pública, en orden de 9 del actual, previene á esta Administracion económica publique en el Boletín oficial de esta provincia el siguiente anuncio.

«Por Real orden de 5 del corriente, dictada de conformidad con lo acordado por la Junta de vigilancia del arreglo de la Deuda del Estado, creada por el artículo 9.º de la ley de 21 de Julio de 1876, se previene que la inversion de 1.159.198 pesetas 85 céntimos efectivas, á que asciende la recaudacion obtenida desde 1.º de Abril de 1877 á 30 del mismo mes del año actual por ventas de bienes de corporaciones civiles hechas despues de 30 de Junio de 1876, se verifique con arreglo á la mencionada ley, adquiriendo títulos y residuos de renta perpetua al 3 por 100 interior para convertirlos en inscripciones nominativas á favor de las respectivas corporaciones, realizándose la adquisicion por medio de subasta pública.

En cumplimiento de la referida Real orden y de lo determinado en el art. 9.º de la instruccion de 31 de Enero de 1877, la Junta de la Deuda ha acordado que la subasta de que se trata se efectúe ante la misma el día 20 del corriente mes, á las doce de la mañana, con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La subasta se hará á tipo abierto, admitiéndose títulos y residuos solamente de la renta perpetua interior.

2.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Tesorería de esta Direccion el 1 por 100 en metálico del valor nominal de la proposicion, ó su equivalencia en títulos de la Deuda al tipo de cotizacion del día anterior al en que se haga el depósito. A este fin se recibirán en ella hasta el 16 de este mes, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.

3.ª Las proposiciones se harán precisamente con arreglo al modelo adjunto, y en ellas se expresará en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposicion, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de real, con exclusion de todo quebrado de céntimo. Tambien se expresará la serie y numeracion de los títulos y residuos que se ofrezcan.

4.ª A cada proposicion acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantirla.

5.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposicion acompañada de su correspondiente resguardo.

6.ª La entrega de estos pliegos podrá verificarse en la Secretaría de esta Direccion desde el día 15 del actual, de diez de la mañana á cuatro de la tarde, y el 19 de diez á once y media de la mañana; pasada esta hora, la entrega se hará al Ilmo. Sr. Presidente de la Junta en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalado para la subasta se constituirá la Junta en sesion pública; y despues de admitidos en un breve plazo que señale el Presidente los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Secretaría, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la misma. Seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas.

8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan os-

tensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan estos se admitirán con preferencia las que se ofrezcan á cambios mas bajos.

9.º En igualdad de precios se dará la preferencia á las de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho dias siguientes al en que se publique su adjudicación en la Gaceta; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan la entrega en el tér-

mino expresado podrán retirar desde luego dichos depósitos.

11. La presentación de los títulos y residuos se efectuará en la Sección de recibo del Departamento de Emisión con facturas duplicadas, las que al efecto se hallarán de venta en la portería de esta Dirección.

Los títulos deberán contener el cupon de 1.º de Enero de 1879, consignándose al respaldo el siguiente endoso: *A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.*

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse esta, á fin de que se conserve como resguardo entre tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

12. Los presentadores de las proposiciones que hayan sido desechadas

por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras mas ventajosas para el Tesoro podrán recoger desde luego en la Tesorería de esta Dirección los depósitos que hubieran constituido para tomar parte en ella.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 9 de Junio de 1879. = El Secretario, Santiago Ballesteros. = V.º B.º = El Director general, Presidente, Maldonado.

*Modelo de proposición.*

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de... reales vellon nominales en títulos ó residuos de la renta perpetua interior, cuyo por menor se expresa á continuación, al cambio de..... reales y..... céntimos

por ciento, dentro de los ocho dias siguientes á aquel en que se inserte en la Gaceta de Madrid el resultado de la subasta de dicha clase de renta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado al efecto por la Junta de la Deuda.

NOTA. Los residuos, cuando los haya, se enumerarán á continuación de los títulos.

Número de títulos.	Series.	Numeracion.	Importe de cada serie. — Rs. vn.
--------------------	---------	-------------	--

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de las personas interesadas.

Burgos 14 de Junio de 1879. = Luis Garrido.

## ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

MES DE JUNIO DE 1879.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar en los dias 16, 17, 18 y 19 del presente mes.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Su procedencia.	Numero del inventario.	Término municipal en que radican.	Núm. de los plazos y fecha de sus vencimientos.	Su importe. — Ptas. cs.	Libro y folio de la cuenta.
Casimiro Alonso.....	Villadiego.....	Tierras.....	Clero..	4554	Villadiego.....	14 16 Junio	107,65	2.º—40 4
Nicolás Velasco.....	Burgos.....	"	"	4553	"	12 " "	161,83	"—407
Tomás Tamayo.....	Presencio.....	"	"	1945	Villafuella.....	9 " "	63,50	7.º—237
Vicente Escobar.....	Torresandino.....	"	"	1937	Torresandino.....	" " "	310	8.º—265
Teodoro Rodriguez.....	Guzman.....	"	"	7723	Guzman.....	7 " "	252,55	"—266
Santiago Ortega.....	Villadiego.....	Casa.....	"	1385	Villadiego.....	13 " "	50	10—209
Julian Saez.....	La Orden.....	Tierras.....	"	5635	Pedrosa.....	" 17 " "	187,50	6.º—678
Anacleto Martinez.....	Tobalina.....	"	"	6663	Miranda.....	" " "	211,14	"—679
Nicolás Cuesta.....	Villadiego.....	"	"	2548	Hormazas.....	12 " "	991	"—681
José Gormenzana.....	Burgos.....	"	"	1179	La Vid de Bureba.....	" " "	1605	7.º—239
El mismo.....	"	"	"	"	"	11 " "	1470	"—240
Martin Gonzalez.....	Cubillos del Rojo.....	"	"	3976	"	9 " "	44	"—498
Narciso Val Pinto.....	Roa.....	Huerta, casa y solar..	"	3498	Roa.....	8 " "	188,10	8.º—416
Mateo Marroquin.....	Briviesca.....	Tierras.....	"	1109	Fuentebureba.....	14 " "	177,75	9.º—209
Vicente Lomas.....	Burgos.....	"	"	3115	Santivañez Zarzaguda...	" 18 " "	248,15	2.º—409
Lino Martinez.....	Medina.....	"	"	4742	Angosto.....	" " "	90,63	"—411
El mismo.....	"	"	"	4741	"	13 " "	264,38	"—412
José Miñon.....	Palazuelos de Pampliega.	"	"	6111	Palazuelos.....	" " "	452,50	6.º—684
Buenaventura Perez.....	Belbimbre.....	"	"	5826	Belbimbre.....	" " "	1800	"—686
José Miñon.....	Palazuelos de Pampliega.	Casa, era y pajar	"	6107	Palazuelos.....	10 " "	127,50	"—710
Claudio Bravo.....	Barrios de Colina.....	"	"	2093	Barrios de Colina.....	7 " "	27,63	Adic.— 36
Segundo Tajadura.....	Las Quintanillas.....	"	"	4863	Las Quintanillas.....	14 " "	105,25	10—701
Victorino Corral.....	Villodrigo.....	"	"	3129	Santivañez Zarzaguda...	" 19 " "	156,25	2.º—415
Felipe Oribe.....	Burgos.....	Casa.....	"	438	Burgos.....	" " "	36,25	3.º— 86
Guillermo Ojeda.....	"	"	"	437	"	13 " "	33,75	"— 87
Calixto Nieto.....	Tórtoles.....	"	"	1919	Tórtoles.....	" " "	795	"—687
Hilario Morquecho.....	Burgos.....	"	"	8075	Hormazas.....	" " "	450,63	6.º—688
Pedro Cuevas.....	Villarcayo.....	Tierras.....	"	4772	Melgosa.....	" " "	300,63	"—689
Silverio Astorga.....	Melgar de Fernamental..	"	"	6063	Pajares.....	" " "	152	"—690
Saturnino Sedano.....	Burgos.....	"	"	5645	"	" " "	750	"—691
El mismo.....	"	"	"	5582	Dehesa.....	" " "	203,13	"—692
El mismo.....	"	"	"	5650	Quintanilla M.....	" " "	175,63	"—693
Juan M. Varona.....	Quintanilla Riofresno...	"	"	4381	Quintanilla Riofresno..	12 " "	57,38	7.º—243
Leonardo Martin.....	Nebreda.....	"	"	8649	Nebreda.....	8 " "	15,75	9.º—210
Rafael G. Liquinano....	Madrid.....	"	Propios	2582	Pineda Trasmonte.....	3 " "	63,50	13— 44

Lo que se anuncia en este Boletín oficial en cumplimiento del Real decreto de 20 de Julio del año anterior y ley de 13 de Junio último, advirtiendo que con arreglo al mismo se prepararán y expedirán los apremios á los veinte dias de este anuncio, ó sean diez del vencimiento; entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el siguiente dia del mismo vencimiento.

Burgos 10 de Junio de 1879. = Luis Garrido.